

14. 5. 1647

En la Ciudad de Cuzco Encatcediano de Amos de mjs
 de mill y seiscientos y quarenta y siete años ante mi el escrivano
 y testigos Ju^s N^o de Lara Dueño de Nequa Confe hauea de
 ceuido del Sr^o Don Ju^s Ruiz de Santacruz axcediano de
 La Santa Iglecia; cathedral desta Ciudad Comis^o de N^o off^o de
 La Ingg^o seiscientos pesos Corrientes de aco do R^o de queredio
 por contento y entregado a su Voluntad sobre que Renuncio la
 Excepcion de la nonumerata pecunia Leyes de la entrega
 y nueva del R^o y las demas de tecaio como en ellas se conti^e
 y se obligo de los llevar En la dha Nequa este presente ha se
 que haze a la Ciudad de los Reyes en buena guarda y custo
 dia haziendo los pasos por la puente del axio de la puxima
 y demas de oxineja. Lasas axios y malos pasos del camin
 y adonde fuer en nesario En hombros de personas a uos ta de
 manera que bayan en salud y ripoxno lo haxer assi y por
 su deruido y negligencia algundano viniere sobre los dho
 pesos o parte dellor Sopagaxa Con supersonas vienes sob
 demas Arregos han por de los y por sin ya quien porte
 nesen como es Vso y Costumbre En tre merca dexas Dueño
 de Nequa y llegado que sea a la dha Ciudad de los Reyes
 Passay entregar a Los dho seiscientos pesos de la dha plata
 a la persona que los may H^o de Ingg^o apor to Licos de los
 Reynos se fuer mandado que los Remitee al dho Parce
 diano Cobrados del Sr^o Don Vasco de Contreras Valuer de
 mte escuela desta Iglecia prouisor y Vicario general
 de este obispado por otros tantos q deuia a D. Ju^s Vello de Soto
 Mayor y Escobro el dho axcediano en Virtud de comis^o
 de los dho Ingg^o y adetomar R^o y al tiempo de lentre
 go se lean de pagax sus fletes a Rayon de quatro Reales

600 p

50- 00
 de 13
 de 82
 f 1
 a 4 N

19 N de Plaza

Por cada Cienpesos Conmado Diez y nueve R. de Registro para
 deste Letramento y papel sellado a la Cámara cumpliendo
 de lo que dho es. o ligosupersonay vienes aaidos y porbauer,
 y dio poder a las Justicias y fueres de sumag de todas y qualesquier
 partes y especial a las desta Cui ya a aquellas que se pta
 o traslado signado y firmado representare a dho fuero y su
 jurisdiccion seometio y Renuncio el suyo propio y la ley si com
 beneat de Jurisdictione omnium iudicium para que a ello se
 apremien Como por sentenciapada en cosa juzgada y Re
 nuncio Todas Leyes de su favor y la gen y de regos de ellas
 y con nio que desta escrip se aquen dos o mas traslados uno
 cumplido y pagado. Los otros no valgan y el otorgante
 y el dho escriuano doy fee que conosco. Lo firmo en papel
 de Sello texcero siendo testigos P. Carrillo Anore marías
 y Antonio de Villardon presente su Atte la ra de
 m Joseph Caluo

Testimonio de Verdad: Joseph Caluo escriu y otorgado.

Conuerda Con su original de adonde es aco a pedir mdo.
 de dho Don Estevan de barra R. y de dho of. y pa
 ra que dello conste de lo presente en la Reyes en veyn
 te y siete dias del mes de mayo de mill y seiscientos y quatro
 e ay siete años.

Yo fime
 San Ant. Otero
 not. delit. of.

30
 1300-14 mayo 64- Ju. de la Lanza
 594 ps. de 6000 Com. de
 Contratos de Don Carlos de la
 Tercera y de la cuarta y de la
 a D. Ju. de la Lanza 14021-
 deue de ser eno. Co
 Joseph Caluo escriu y otorgado.

30-